

QUINTERO GOMEZ, la suma de \$278.642.060.90 correspondiente a la liquidación del crédito aprobada en auto del 24 de agosto de 2017 y liquidación de costas aprobada en proveído del 1° de agosto de 2017.

Respecto al segundo mandamiento de pago del 17 de abril de 2020 y que se está tramitando, el mencionado acto administrativo reconoció y pagó los siguientes conceptos:

\$19.007.057.00 por el retroactivo pensional de las mesadas causadas del 1° de febrero de 2017 al 30 de octubre de 2018.

\$2.699.732.00 por el retroactivo pensional de las mesadas adicionales causado del 1° de febrero de 2017 al 30 de octubre de 2018, calculo efectuado sobre 14 mesadas.

MENOS DESCUENTOS:

\$2.281.600.00 por aportes a salud.

\$5.672.474.00 por diferencia neta por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes pagadas a favor de la señora TERESA DE JESUS BLANCO DE SIERRA valor cancelado en el año 1998 y actualizado al año 2018.

De lo anterior se infiere, que no obstante haberse librado el mandamiento de pago por el retroactivo pensional de las mesadas causadas del 1° de febrero de 2017 a febrero de 2018, COLPENSIONES reconoció y pagó las que se causaron hasta el 30 de octubre de 2018 junto con las mesadas adicionales, le asiste razón al apoderado judicial de la ejecutante en señalar que el valor de la INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTE le fue descontada doble vez, la primera en la sentencia proferida en primera instancia, en el numeral tercero del resuelve que autoriza a COLPENSIONES descontar de la condena impuesta la suma de \$6.698.666 y que se hizo efectiva cuando se canceló el valor de la obligación y costas del primer mandamiento de pago y la segunda cuando se ordena en el referido auto descontar la suma de \$5.672.474. como se observa al fl. 79 cuaderno 3.

Y respecto al valor de las costas del ejecutivo estas no se tienen en cuenta en la presente liquidación, estamos frente a la liquidación del crédito mas no así a la de costas.

Así las cosas, la liquidación del crédito en el presente asunto asciende a la suma de \$5.674.474.

NOTIFÍQUESE.


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

Lml.-